

Poder legal para la atención médica: descripción general

Actualizado 08/2024

1. ¿Qué es un poder legal para la atención médica?

Un poder para la atención médica (POA-HC por sus siglas en inglés) es un documento que usted (el "poderdante") completa y firma, nombrando a otra persona (el "apoderado") para que tome decisiones de atención médica por usted si alguna vez no puede tomar esas decisiones por sí mismo.

2. ¿Por qué debería tener un poder para la atención médica?

Si alguna vez no puede tomar sus propias decisiones de atención médica por cualquier motivo, un poder para la atención médica es una forma de elegir a alguien para que tome esas decisiones por usted, de acuerdo con sus deseos previamente expresados.

En Wisconsin, un miembro de la familia no está autorizado automáticamente para tomar decisiones de atención médica por usted. Debe tener un poder que los autorice como su apoderado .

Sin un poder para la atención médica, su familia u otras personas tendrían que acudir a un tribunal y pedir que se le asigne un tutor temporal o permanente. Esto puede resultar caro, llevar mucho tiempo y ser emocionalmente agotador para usted y su familia. Y puede resultar en el nombramiento de una persona que a usted no le hubiera gustado que tenga poder de decisión, o alguien que no conoce sus deseos.

3. ¿Cuál es la diferencia entre un testamento vital y un poder para la atención médica?

Un testamento vital informa a sus proveedores de atención médica sobre sus deseos al final de la vida y les permite llevar a cabo esos deseos. Un testamento vital solo cubre las decisiones de atención médica cuando una persona se encuentra en un estado vegetativo persistente o cuando una persona tiene una enfermedad terminal y la muerte es inminente. Un testamento vital no nombra a un apoderado para tomar decisiones por usted.

Por el contrario, un poder para atención médica cubre todas las decisiones de atención médica, no solo aquellas que están cubiertas por un testamento vital. Un poder para atención médica nombra a un apoderado para que tome sus decisiones de atención médica de acuerdo con sus deseos si alguna vez queda incapacitado, sin importar la razón.

Consulte *la comparación del testamento vital y el poder legal para la atención médica de Wisconsin* en la última página de este paquete para obtener una comparación más detallada.

4. ¿Debo tener un testamento vital y un poder para la atención médica?

Tener ambos puede ser beneficioso. Si bien un poder legal para atención médica generalmente proporciona más autoridad a su apoderado, un testamento vital puede servir como respaldo para informar a sus proveedores de atención médica de sus deseos en caso de que su apoderado y sus sustitutos ya no estén dispuestos o no puedan tomar decisiones por usted.

Si decide tener ambos, asegúrese de que sus deseos sean coherentes en ambos documentos. Si los deseos expresados en el poder para atención médica y el testamento vital son incompatibles, las disposiciones del poder para atención médica válido prevalecerán sobre cualquier disposición del testamento vital válido con la que entren en conflicto directo, [Wis. Stat. § 154.70\(3\)](#).

5. ¿En qué factores debo pensar al seleccionar un apoderado?

Su apoderado debe estar dispuesto a seguir sus deseos sobre las decisiones de atención médica y debe poder actuar en caso de emergencia si es necesario. Hay otros factores que usted puede considerar que incluyen:

- ¿Será capaz de resistir la presión de amigos y familiares que querrán influir en las decisiones sobre su atención médica de una manera que pudieran ser incompatibles con sus deseos?
- ¿Estará dispuesto a tomar decisiones coherentes con sus deseos y no según sus propias ideas sobre cuál sería la decisión correcta?
- ¿Tiene experiencia en el trato con hospitales, médicos y situaciones de salud estresantes? ¿Podrá comunicarse de manera efectiva con sus proveedores sobre sus necesidades y deseos?
- ¿Será capaz de asegurarse de que usted está siendo tratado adecuadamente?
- ¿Hará suficientes preguntas sobre el impacto de ciertas decisiones?
- ¿Podrá insistir para que los proveedores se mantengan en contacto con información detallada sobre su tratamiento, cualquier cambio en su estado, medicación, o posibles lesiones?
- ¿Está geográficamente cerca? (Nota: esto no es obligatorio, pero puede ser útil)
- Si no está cerca, ¿se siente cómodo abogando por usted por teléfono o video?

6. ¿Hay alguien que no puede servir como mi apoderado?

Sus proveedores de atención médica y sus respectivos cónyuges, y empleados, y los empleados de las instalaciones donde recibe atención no pueden servir como sus apoderados a menos que estén relacionados con usted. Por ejemplo, si su hermano trabaja en un hospital en el que está recibiendo atención, puede servir como su apoderado si lo desea, pero otro personal del hospital que no esté relacionado con usted no puede ser su apoderado.

7. ¿Debo nombrar un apoderado sustituto?

No es obligatorio, pero es una buena idea tener al menos un apoderado sustituto. Su apoderado podría estar de vacaciones, enfermo, incapaz de ayudarle o podría fallecer cuando necesite ayuda. Si el apoderado principal no puede cumplir con sus responsabilidades, se puede recurrir al sustituto para que tome decisiones sobre su atención médica en caso de que usted no pueda hacerlo. Puede nombrar varios apoderados sustitutos; si son necesarios, se los llamará en el orden en que se enumeran.

8. ¿Cuándo comienza la autoridad del apoderado ? ¿Puedo seguir tomando decisiones después de completar un documento?

Un apoderado tiene autoridad cuando usted es declarado incapacitado. Si usted sigue siendo capaz de tomar sus propias decisiones de atención médica, la autoridad del apoderado para tomar decisiones de atención médica no entra en vigor.

La ley de Wisconsin define la "incapacidad" como la imposibilidad de recibir y evaluar información de manera eficaz o de comunicar decisiones hasta tal punto que la persona carece de la capacidad para tomar sus decisiones de atención médica". [Wis. Stat. § 155.01\(8\)](#). Una evaluación de incapacidad determina si usted es capaz de dar su consentimiento informado para recibir atención médica en el momento en que se le pide que tome una decisión: ¿es capaz de comprender sus opciones y alternativas de atención, elegir entre ellas y expresar su decisión?

La incapacidad es determinada por dos médicos o por un médico y un profesional clínico avanzado (asistente médico, enfermero practicante o psicólogo). Deben examinarlo personalmente y firmar una declaración de que está incapacitado. La declaración de incapacidad debe adjuntarse al poder legal para atención médica. Después de que esto haya sucedido, la autoridad del apoderado entra en vigor.

Si desea que su documento se active de otra manera, puede especificarlo en el documento. La creación del documento no le hace perder ninguna autoridad para tomar decisiones. Usted seguirá tomando todas las decisiones relacionadas con su atención médica mientras conserve la capacidad para hacerlo.

9. ¿Qué tipo de decisiones podrá tomar mi apoderado?

Su apoderado tendrá la autoridad para tomar la mayoría de las decisiones relacionadas con la atención médica, lo que incluye decisiones sobre servicios y procedimientos, proveedores, medicamentos y cuidados. Si lo desea, puede hacer que su poder legal sea más específico. Puede agregar sus preferencias sobre dónde desea recibir atención, quién desea que lo atienda y los tipos de atención que desea recibir. También puede limitar los tipos de decisiones que puede tomar su apoderado. Su apoderado no tendrá el poder de tomar decisiones sobre asuntos no relacionados con la atención médica, incluyendo quién puede visitarlo, cambios en su seguro de salud y otros asuntos similares. Es posible que desee completar un poder legal financiero para permitir que

alguien se encargue de los seguros y otros asuntos financieros.

En Wisconsin, existen tres decisiones que deben tener una autorización específica en el poder legal para atención médica:

- 1) Ingreso en un hogar de ancianos o centro residencial comunitario (CBRF por sus siglas en inglés) con fines distintos a la rehabilitación tras una hospitalización o relevo (por ejemplo, cuidados a largo plazo).
- 2) Mantener o retirar las sondas de alimentación, y
- 3) Decisiones de atención médica para una poderdante que esté embarazada.

Si desea que su apoderado pueda tomar estas decisiones, debe otorgarle la autoridad en el poder legal. Puede optar por agregar instrucciones especiales o limitaciones dentro del documento.

Además, su apoderado no podrá ingresarlo en un centro de salud mental ni en un hospital para recibir tratamiento de salud mental para pacientes internados.

10. ¿Cuál es la definición de "sonda de alimentación"?

Una sonda de alimentación es una "sonda médica a través de la cual se administra nutrición o hidratación en la vena, el estómago, la nariz, la boca u otra abertura corporal". [Wis. Stat. § 155.01\(2m\)](#). Las sondas de alimentación se pueden usar para administrar nutrición e hidratación. Si desea que su apoderado tenga la autoridad para mantener o retirar una sonda de alimentación, debe proporcionar una autorización específica en su poder legal para atención médica. Esta autorización *no requiere que* su apoderado mantenga o retire las sondas de alimentación, pero sin esta autorización, no podrá tomar ninguna decisión al respecto. Puede limitar esa autoridad en las instrucciones especiales si solo desea que puedan tomar la decisión en determinadas circunstancias. Un apoderado nunca podrá suspender o retirar la nutrición o hidratación ingerida por vía oral, a menos que exista una razón médica por la que pueda ser perjudicial, por ejemplo, si existe un riesgo grave de asfixia.

11. ¿Puede mi apoderado ingresarme en un hogar para ancianos?

Para que su apoderado tenga la autoridad para ingresarlo en un hogar de ancianos o centro residencial comunitario para *atención a largo plazo*, debe otorgar específicamente ese poder en el poder legal para atención médica. Sin esa concesión específica de autoridad, su apoderado no puede ingresarlo en un hogar de ancianos o centro residencial comunitario para atención a largo plazo. Marcar "NO" o dejar la casilla en blanco en el formulario estatal prohibirá que su apoderado lo ingrese a largo plazo. Si desea otorgar esta autoridad a su apoderado, debe marcar la casilla "Sí" en el formulario.

Sin embargo, sin una autorización específica, su apoderado aún puede ingresarlo para estancias cortas:

- Para cuidados de recuperación por menos de tres meses si el ingreso es directamente del

hospital, a menos que la hospitalización haya sido para tratamiento psiquiátrico.

- Para un servicio de relevo de menos de 30 días si usted y su apoderado viven juntos.

Incluso si le otorga a su apoderado la autoridad para ingresarlo con fines de cuidados a largo plazo, puede retirar dicha autoridad mediante una objeción. Usted no pierde el derecho a objetar, incluso si se le considera incapacitado. Sin embargo, si su condición lo requiere, se puede obtener una orden de tutela e ingreso involuntario para mantenerlo en un hogar de ancianos o centro residencial comunitario en contra de sus deseos.

12. ¿De quién es el control de los deseos después de que se complete un poder para la atención médica?

Usted permanece a cargo de sus decisiones de atención médica. Si ya no puede tomar sus propias decisiones de atención médica, su apoderado debe actuar de buena fe de acuerdo con sus deseos expresados en cualquier momento, incluso después de la incapacidad.

Debido a que su apoderado debe seguir sus deseos, es muy importante que hable con su apoderado sobre sus deseos ANTES de perder la capacidad. Es posible que haya incluido estos deseos en su poder legal para atención médica, o que los haya expresado verbalmente a su apoderado u otros familiares o amigos. Si usted ha quedado incapacitado, pero aún es capaz de expresar sus deseos, su apoderado está obligado a seguir sus deseos tal y como los ha expresado actualmente. Si se desconocen sus deseos, su apoderado debe actuar en su mejor interés.

13. ¿Qué debe hacer mi apoderado para abogar por mí al tomar mis decisiones de atención médica?

Visitarlo o comunicarse con usted tan a menudo como sea necesario. Si experimenta cambios médicos rápidos, su apoderado debe comunicarse con usted y sus proveedores con mucha más frecuencia. Esta es una responsabilidad de la que debe hablar con su apoderado antes de completar su poder legal para atención médica.

Asegurarse de que usted no esté sufriendo abuso o negligencia en su estado de incapacidad.

Asistir a las reuniones con su equipo de atención médica para hablar sobre sus opciones y asegurarse de que sus deseos estén representados y sean respetados al desarrollar planes de atención.

Proporcionar consentimiento informado o una denegación para todas sus necesidades de atención médica una vez que se active su poder para atención médica. Su apoderado debe estar dispuesto a informarse sobre su estado de salud y los tratamientos propuestos y ser capaz de aplicar sus deseos a decisiones de atención médica imprevistas.

Algunas preguntas que tal vez desee que su apoderado considere o haga al tomar decisiones sobre su atención médica son:

- ¿Por qué es necesario este procedimiento o tratamiento?
- ¿Cómo beneficiará mi atención?
- ¿Hay otras alternativas u opciones razonables?
- ¿Qué podría pasarme si no acepto el tratamiento?
- ¿Qué resultado puedo esperar razonablemente?
- ¿Cuáles son los principales riesgos?
- ¿Qué es lo que puede suceder en el futuro? ¿Cuáles son los mejores y los peores resultados posibles? ¿Qué beneficios y molestias conllevará el tratamiento?
- ¿Aliviará el dolor, restaurará la función o mejorará la calidad de vida?
- ¿Prolongará el proceso de agonía sin ofrecer beneficios?

Para obtener información adicional, consulte nuestra guía sobre las [responsabilidades de un apoderado de atención médica](#).

14. ¿Cuáles son los requisitos para un poder para la atención médica válido?

Los poderes legales para atención médica que se crean en Wisconsin deben cumplir con ciertos requisitos para ser válidos. El documento debe:

- 1) hacerse por escrito.
- 2) formalizarse voluntariamente por un poderdante que tenga 18 años o más y que esté en su sano juicio,
- 3) estar fechado y firmado por el poderdante en presencia de dos testigos desinteresados,
- 4) estar firmado y fechado por los dos testigos desinteresados, e
- 5) incluir las disposiciones de notificación exactas contenidas en el formulario estatal O un certificado firmado por el abogado del poderdante que declare: "Soy un abogado autorizado para ejercer la abogacía en Wisconsin. He asesorado a mi cliente sobre sus derechos en relación con este poder legal para atención médica y la ley correspondiente."

"En sus cabales" significa que usted entiende el propósito del documento y puede firmarlo voluntariamente y libre de cualquier influencia o coacción indebida.

"Desinteresado" significa que sus testigos no son:

- su apoderado,
- personas relacionadas con usted por lazos de sangre, matrimonio o adopción,
- financieramente responsables de su cuidado,
- personas que esperan heredar de usted
- sus proveedores de atención médica o empleados de sus proveedores o una institución para pacientes hospitalizados en la que esté recibiendo atención (sin embargo, los capellanes y los trabajadores sociales pueden ser testigos).

15. ¿Qué debo hacer si no puedo firmar físicamente el documento?

Usted puede completar el documento, incluso si no puede firmarlo físicamente. Si no puede firmar,

puede designar a una persona de 18 años o más para que firme en su presencia y en presencia de dos testigos desinteresados. La persona que elija para firmar por usted no debe ser su apoderado, apoderado sustituto o testigo.

16. ¿Cómo puedo completar un poder para la atención médica?

Tanto el Departamento de Servicios de Salud del estado como la Sociedad Médica de Wisconsin proporcionan formularios gratuitos; muchos hospitales y clínicas utilizan uno u otro. Puede encontrarlos en línea, solicitarlos al personal de su clínica o institución, o solicitar que el DHS le envíe formularios por correo. El Centro de Apoyo para Tutelas también tiene ambos formularios publicados en su sitio web.

Para solicitar formularios por correo, envíe un sobre de tamaño comercial con su dirección y sello postal a:

Division of Public Health (División de Salud Pública)
ATTN: POA (Poder legal)
P.O. Box 2659
Madison, WI 53701

Por favor, indique qué formularios le gustaría recibir. Puede sacar copias a los formularios.

También puede contratar a un abogado para que redacte un documento adaptado a sus necesidades específicas, si lo desea.

Otros formularios pueden estar disponibles y ser aceptables siempre y cuando cumplan con los requisitos legales mencionados anteriormente para un Poder legal para la atención médica válido en Wisconsin.

17. ¿Puedo agregar un anexo a mi poder para la atención médica?

Sí. Si utiliza el formulario estatal poder legal para la atención médica, notará que el espacio para agregar instrucciones específicas a su apoderado es pequeño. Si tiene instrucciones adicionales, puede escribirlas en un anexo y adjuntarlas a su poder legal para la atención médica. Asegúrese de hacer referencia al anexo en el espacio para instrucciones especiales. Fírmelo, escriba la fecha y preséntelo ante un testigo al mismo tiempo que el poder legal.

18. ¿Completar un poder para la atención médica evitará la necesidad de un tutor?

Completar un poder para la atención médica generalmente evita la necesidad de tener un tutor de la persona. Sin embargo, hay algunas situaciones en las que aún puede ser necesario nombrar a un tutor de la persona, entre ellas:

- Si su apoderado no puede o no quiere actuar y no hay apoderados sustitutos disponibles y dispuestos,

- Si usted no autorizó su ingreso en un hogar de ancianos o centro residencial comunitario, pero ahora necesita esos servicios,
- Si usted se opone a alguna de las decisiones que está tomando su apoderado, como su ingreso a un hogar de ancianos para atención a largo plazo que usted hay autorizado previamente.

Un apoderado para atención médica no podrá tomar decisiones *financieras* por usted a menos que le haya otorgado autoridad en un documento de poder legal financiero. Además, un poder para atención médica podría no abarcar ciertas decisiones. Un tutor podría ser designado para manejar esos asuntos.

19. Completé mi poder para la atención médica en otro estado. ¿Es válido en Wisconsin?

Si su poder para atención médica es válido en el estado en el que se ejecutó, es válido en Wisconsin. Sin embargo, el apoderado solo tiene la autoridad permitida por la ley de Wisconsin. Las decisiones sobre el ingreso en un hogar de ancianos o residencias comunitarias, mantener o retirar las sondas de alimentación y el cuidado de una poderdante embarazada tienen que estar específicamente autorizados en el poder legal para la atención médica. Si su documento carece de la autorización específica requerida en Wisconsin para la admisión a largo plazo en un hogar de ancianos o centro residencial comunitario, su apoderado no podrá admitirlo en un hogar de ancianos o centro residencial comunitario en Wisconsin para atención a largo plazo sin una orden de tutela y una orden de ingreso involuntario. El documento en sí sigue siendo válido, pero esa decisión se trata de la misma manera como si usted hubiera marcado "no" en el formulario de Wisconsin.

Si es nuevo en Wisconsin o está planeando una mudanza, puede revisar su poder para atención médica existente para asegurarse de que aún satisfaga sus necesidades e incluya la autoridad que desea que su apoderado tenga aquí. Si viaja con frecuencia o pasa parte del año en otro estado, no necesita tener documentos en ambos estados; cualquiera de los dos estará bien.

20. ¿Qué debo hacer una vez que complete mi poder para la atención médica?

Una vez completado el formulario, debe hacer copias o escanear el documento. Guarde el original en un lugar accesible (no en una caja fuerte, ya que este documento debe estar accesible para poder ser utilizado) y distribuya copias a sus proveedores de atención médica, su apoderado, sus apoderados sustitutos, su hospital y sus familiares. También puede escanearlo y enviar el archivo a su apoderado y apoderado sustituto si lo desea. Las copias son tan válidas como el original. Por una pequeña tarifa, es posible que pueda presentar una copia en el Registro de Sucesiones en el juzgado de su condado.

21. ¿Cuándo debo revisar o actualizar mi poder para la atención médica?

Recomendamos seguir las "5 D" como guía para cuándo revisar o actualizar su poder legal:

- Década: cada nueva década de su vida.
- Muerte o disputa: cuando un ser querido o un apoderado de atención médica muere o no está de acuerdo con sus preferencias.
- Divorcio – Cuando ocurre un divorcio.
 - Si ha nombrado a su cónyuge o pareja de hecho como su apoderado y se divorcia o disuelve su unión de hecho, su poder para atención médica será revocado automáticamente. Si desea que su excónyuge o pareja continúe representándolo, debe crear un nuevo poder para atención médica nombrándolo después de que el divorcio sea definitivo.
- Diagnóstico: cuando le diagnostican una enfermedad grave.
- Declive: cuando su salud comienza a deteriorarse, especialmente cuando no puede vivir por su cuenta.

Es probable que sus puntos de vista sobre su salud y calidad de vida cambien a medida que envejece. Su poder para atención médica debe tener en cuenta esos cambios y actualizarse para reflejarlos. Un poder legal para atención médica preparado cuando tenía 25 años puede o no seguir funcionando para usted a los 85 años.

22. ¿Cómo revoco un poder para la atención médica que pueda haber realizado antes?

Todas las opciones a continuación revocarán con éxito un poder legal para la atención médica existente.

- Destruir todas las copias del documento existente.
- Firmar y fechar una revocación por escrito.
- Revocar oralmente el documento en presencia de dos testigos.
- Formalizar un nuevo poder legal para atención médica. El poder legal para atención médica con la fecha más reciente es el válido.

Nota: Un poder legal para atención médica puede ser revocado en cualquier momento, incluso después de que se determine que el individuo está incapacitado.

23. ¿A quién puedo contactar si tengo algún problema o pregunta?

El Centro de Apoyo para Tutelas de Wisconsin puede responder preguntas sobre los Poderes.

Teléfono: 1-855-409-9410

Correo electrónico: guardian@gwaar.org

Sitio web: <https://gwaar.org/gsc>